**N° 1**

Sesión de Corte Interina, celebrada a las catorce horas del seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós y Trejos.

**Artículo II**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos a su favor por Hugo Navarro Céspedes y Carlos Chaves Marín, porque su reclusión obedece a los autos de prisión y enjuiciamiento dictado contra el primero y de detención provisional, decretado contra el segundo, en los procesos seguidos por el Juez Primero Penal, por el delito de merodeo y por el Alcalde de Escazú, por el de robo, respectivamente.